RESOLUCIÓN C.A. Nº 059-055/2022

POR LA QUE SE CANCELA EL LOTE N° 4 - ÍTEM N° 1 "ESTREPTOQUINASA INYECTABLE", DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 68/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/2021, LPN N° 99/2019 Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2022".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1660/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de agosto de 2022, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 345/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de Ofertas, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 68/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/2021, LPN N° 99/2019 Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2022";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 1660/2022 – Anexo 3, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de setiembre de 2022, el cual contiene la Nota Interna GS/Nº 154/2022, de fecha 15 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe solicitado a través de la Nota Interna CA/Nº 053-0588/2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 012-025/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 68/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/2021, LPN N° 99/2019 Y OTROS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2022", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a la a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, a los efectos de no extender innecesariamente el presente acto administrativo, la disposición en cuestión se abocará de manera exclusiva a pronunciarse respecto al Lote Nº 4, pendiente de

FDO.: ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-30 08:29:33.197714

resultado, dado que por Resolución C.A. Nº 053-019/2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Órgano Colegiado ya se ha expedido en relación a varios Lotes, así también consta en el exordio de la Resolución aludida, los antecedentes inherentes al proceso licitatorio de referencia;

Que, por Resolución C.A. Nº 053-019/2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, entre otras cuestiones se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 68/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/2021, LPN N° 99/2019 Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2022", a las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., en los Lotes N° 1 y N° 2; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el Lote N° 7; QUIMFA S.A., en los Lotes N° 8 y N° 12; COMFAR S.A.E.C.A., en el Lote N° 12; y SCAVONE HNOS S.A., en el Lote N° 12, y se declararon desiertos los Lotes N° 3, N° 5, N° 6, N° 9, N° 10 y N° 11, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 30º Inc. a);

Que, por Memorando de fecha 22 de agosto de 2022, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, de fecha 17 de agosto de 2022, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 68/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/2021, LPN N° 99/2019, Y OTROS PARA EL IPS- AD REFERÉNDUM 2022", de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe Final conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario con la sugerencia de:

1. Adjudicar el Lote N° 4 – Ítem N° 1 "ESTREPTOQUINASA INYECTABLE", de la Contratación por Vía de la Excepción N° 68/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/2021, LPN N° 99/2019, Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2022", a la firma CENTRO MÉDICO AMANECER S.A.,

Que, por Nota Interna CA/Nº 053-0588/2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 053/2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, luego de analizar y aprobar parcialmente, por Resolución CA Nº 053-019/2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, la propuesta en cuestión, ha dispuesto encomendar a la Gerencia de Salud, proceda a realizar las actividades que correspondan, a los efectos de analizar y expedirse sobre la necesidad institucional de seguir adquiriendo el producto

FDO.: ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-30 08:29:33.197714

ESTREPTOQUINASA INYECTABLE, en caso negativo, inicie los trámites tendientes a la exclusión del medicamento del Vademécum Institucional;

Que, por Nota Interna GS/Nº 154/2022, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Gerencia de Salud, en respuesta a lo solicitado precedentemente, remitió el informe elaborado por las áreas técnicas competentes, manifestando entre otras cosas cuanto sigue: *"los Servicios de Cardiología, Servicios de Clínica Médica, Unidad de Emergencia y el Departamento de Medicina Critica, coinciden en que el producto "ESTREPTOQUINASA INYECTABLE", se ha dejado de usar, y ha sido reemplazado por otro medicamento con menos efectos adversos y mejor eficacia"*;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó apartarse de la sugerencia elevada por el Comité Evaluador a través de su Informe Final, en cuanto a adjudicar el Lote N° 4 – Ítem N° 1 "ESTREPTOQUINASA INYECTABLE", a la firma CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 68/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/2021, LPN N° 99/2019, Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2022"; y en consecuencia, dispone CANCELAR el Lote Nº 4, en atención a las consideraciones contenidas en los informes remitidos por los Servicios competentes de la Gerencia de Salud;

Que, asimismo, cabe mencionar lo dispuesto en el Art. 31º "Cancelación de la Licitación", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que refiere cuanto sigue: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación... cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes (...) en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Cancelar el Lote N° 4 - Ítem N° 1, "ESTREPTOQUINASA INYECTABLE", de la Contratación por Vía de la Excepción N° 68/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE

FDO.: ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-30 08:29:33.197714

RESOLUCIÓN C.A. Nº 059-055/2022

MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 32/2021, LPN N° 99/2019, Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2022", conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 31° *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación... cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes (...) en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*.----------

2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/pb.-

FDO.: ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-30 08:29:33.197714